

**19571** *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la declaración de prohibición para contratar de la empresa «Navarconsa, Sociedad Anónima Laboral».*

El Ministro de Economía y Hacienda, con fecha 24-10-06, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha acordado la declaración de la prohibición para contratar en el ámbito de las Administraciones Públicas de la empresa Navarconsa, S.A.L., con C.I.F. número A31458771 y domicilio en 31160 Orcyoyen (Pamplona) polígono Agustinos, calle G, parcela D-31, al haber incurrido en la causa descrita en el artículo 20, letra g), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de cinco años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

Madrid, 27 de octubre de 2006.—La Directora General del Patrimonio del Estado, María Mercedes Díez Sánchez.

**19572** *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones, a Ahorropension Cuarenta y Siete, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 21 de julio de 2006, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Ahorropension Cuarenta y siete, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Segs. Y Reasg., S.A.—Caser—, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Segs. y Reasg. S.A.—Caser— (G0071), como gestora y Confederación Española de Cajas de Ahorros (D0015), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 9 de agosto de 2006, el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Ahorropensión Cuarenta y siete, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96.1.a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de octubre de 2006.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragiés.

**19573** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones a Ibercaja Pensiones Patrimonio Dinámico, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2006, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Ibercaja Pensiones Patrimonio Dinámico, Fondo de Pensiones, promovido por Ibercaja Pensión, S. A., E.G.F.P., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre («BOE» de 13 de diciembre).

Concurriendo Ibercaja Pensión, S. A., E.G.F.P. (G0079), como gestora, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Iber-

caja) (D0018), como depositaria, se constituyó, en escritura pública, el 5 de octubre de 2006, el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 («BOE» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Ibercaja Pensiones Patrimonio Dinámico, Fondo de Pensiones, en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1.a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de octubre de 2006.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragiés.

**19574** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones a ING Direct 5, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 27 de septiembre de 2006, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de ING Direct 5, Fondo de Pensiones, promovido por Renta 4 Pensiones, S. A., E.G.F.P., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre («BOE» de 13 de diciembre).

Concurriendo Renta 4 Pensiones, S. A., E.G.F.P. (G0185), como gestora, y RBC Dexia Investor Services España, S. A. (D0129), como depositaria, se constituyó, en escritura pública, el 2 de octubre de 2006, el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 («BOE» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de ING Direct 5, Fondo de Pensiones, en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1.a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de octubre de 2006.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragiés.

**19575** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, a Ibercaja Pensiones Utilities, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2006 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Ibercaja Pensiones Utilities, Fondo de Pensiones, promovido por Ibercaja Pensión, S.A., E.G.F.P. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pen-